

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez informando que las partes dentro del presente proceso solicitaron la terminación a razón del contrato de transacción anexo y firmado por las partes y levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del mismo; así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de enero de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 312 DEL C.G.P.

Demandante: EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD S.A.S.  
N.I.T.: 900245956-2  
Demandados: JUAN SEBASTIAN QUIROGA CHARRY  
C.C.: 1.054.681.641

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial suscrito por las partes, solicitando la terminación del presente asunto a razón del acuerdo de transacción celebrado por las mismas y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y prácticas en el presente proceso. El despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso por cumplir con los señalamientos sustanciales y procesales que regulan el contrato de transacción como forma de terminación anormal del proceso, aceptándola transacción allegada.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la transacción total realizada entre la partes con base en las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación de la presente acción ejecutiva a razón de la transacción celebrada entre las partes sin condena a costas.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

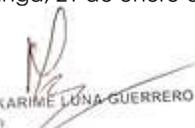
**CUARTO: ORDENAR** el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM  
Bucaramanga, 21 de enero de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9490a1e770080b89d5ec58b5e4906889fef65a4804769cd059a6b3ab383ab3d9**

Documento generado en 20/01/2021 09:56:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**